



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Programa de Compensaciones
para la Competitividad



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD”

1. ÁREA USUARIA:

Coordinación Técnica Regional.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación busca adquirir suministro de combustible para las unidades vehiculares del Programa de Compensaciones para la Competitividad (en adelante “El Programa”), con la finalidad de atender diversas comisiones que contribuyen con el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Programa

3. ANTECEDENTES

El Programa de Compensaciones para la Competitividad- AGROIDEAS, creado por Decreto Legislativo N° 1077, y ejecutado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-AG que aprueba su Reglamento, tiene por objetivo, elevar la competitividad de la producción de los pequeños y medianos productores agrarios a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agrarias ambientalmente adecuadas.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir combustible para la operatividad y el funcionamiento de las unidades vehiculares del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS a nivel nacional.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor debe adjuntar la documentación que sustenten los siguientes requisitos mínimos:

- a. Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGIM, según el D.S. N°004 - 2010-EM y sus modificaciones y regulado por la R.C.D. OSINERGIM N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- b. Registro Nacional de Proveedores -RNP en el rubro de Bienes.
- c. RUC activo y habido.
- d. Declaración Jurada de No estar impedido o inhabilitado para contratar con el estado.
- e. Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el D.S. N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: “(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)”. Conforme al D.S. N° 015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al D.S. N° 006- 2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al D.S. N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.
- f. El postor deberá adjuntar lo requerido en la cotización que realiza.

6. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES

TIPO Y CANTIDAD ESTIMADA DE COMBUSTIBLE



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Programa de Compensaciones para la Competitividad



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/M
1	DIESEL B5 S50	19170	GALONES
2	GASOHOL PREMIUM	2118	GALONES

LUGAR Y CANTIDAD DE ABASTECIMIENTO DE CAMIONETAS

UNIDADES REGIONAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD-AGROIDEAS									
ITEM	DESCRIPCION	PLACA	MARCA	AÑO DE FABRICACION	UNIDAD REGIONAL	SEDE	DIRECCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIESEL B5 S50	BAR-186	NISSAN	2015	URAMAZONAS	SEDE AMAZONAS	Jr. Cristóbal Colón N° 215, Distrito Sagua Grande, provincia Utcubamba	75.2	GALONES
2	DIESEL B5 S50	BAR-214	NISSAN	2015	URANCASH	SEDE ANCAESH	Av. Agustín Gamarra N°1291, Urb. Soledad Baja, distrito y provincia de Huancayo	39.0	GALONES
3	DIESEL B5 S50	BAR-183	NISSAN	2015	URAPURIMAC	SEDE ABANCAY	Jr. Samanes Osampo N°288, distrito y provincia de Abancay,	66.0	GALONES
4	DIESEL B5 S50	BAR-251	NISSAN	2015	URAPURIMAC	SEDE ANDAHUAYLAS	Jr. Ayacucho N°257, distrito y provincia de Andahuaylas	66.0	GALONES
5	DIESEL B5 S50	BAR-192	NISSAN	2015	URAREQUIPA	SEDE AREQUIPA	Cd. Comandante Héroico Patiño N°217, Urb. Guardia Civil, distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa	66.0	GALONES
6	DIESEL B5 S50	EGF-807	MIITSUBISHI		URAREQUIPA	SEDE ISLAY	Omn. Ildivina S/N La Curva - Arequipa Agencia agraria islay	-	GALONES
7	DIESEL B5 S50	BAR-160	NISSAN	2015	URAYACUCHO	SEDE AYACUCHO	Urb. José Ortiz Vergara, Mb), Lote 17, Zona A, distrito Ayacucho	66.0	GALONES
8	DIESEL B5 S50	BAR-125	NISSAN	2015	URCAJAMARCA	SEDE CAJEN	Cd. Las Alamedras N° 170, distrito y provincia de Cajén (Ref. Puente Palomares, altura de la clínica NEUROMÉDICO)	99.0	GALONES
9	DIESEL B5 S50	BAR-184	NISSAN	2015	URCAJAMARCA	SEDE CAJAMARCA	Jr. Cardosanto N°214, Villa Universitaria, Cruce el Higo, Cápac Ñan, distrito Cajamarca.	99.0	GALONES
10	DIESEL B5 S50	BAR-141	NISSAN	2015	URCUSCO	SEDE CUSCO	Urb. Mariscal Gamarra 946, Pasaje Los Nogales (Jerezeta) distrito de Cusco	66.0	GALONES
11	DIESEL B5 S50	BAR-150	NISSAN	2015	URVIRACM	SEDE PICHAN	Av. La Libertad S/N (Ref. frente al Campo Real) Distrito Pichan, Provincia la Convención	52.8	GALONES
12	DIESEL B5 S50	BAR-161	NISSAN	2015	URHUANCABELICA	SEDE HUANCABELICA	Av. Augusto B. Leguía N° 295, PISO 3, distrito y provincia de Huancavelica	75.2	GALONES
13	DIESEL B5 S50	BAR-182	NISSAN	2015	URHUANUCO	SEDE HUANUCO	Jr. 28 de Julio 1599 - Distrito y provincia de Huancayo	75.2	GALONES
14	DIESEL B5 S50	BAR-202	NISSAN	2015	URICA	SEDE ICA	Cd. Gladilco N° 264 Mb. C-04 Lote N°5, Urb. San Isidro, Ica	52.8	GALONES
15	DIESEL B5 S50	BAR-179	NISSAN	2015	URUNN	SEDE HUANCAYO	Paseaje Alamo N°137, 2do piso, Oficina C, B Tambo, Huancayo	99.0	GALONES
16	DIESEL B5 S50	BAR-184	NISSAN	2015	URUNN	SEDE LAMBERGEO	Av. José de Aguirre N° 753-756, distrito y provincia de Chanchamayo	99.0	GALONES
17	DIESEL B5 S50	BAR-167	NISSAN	2015	UR LA LIBERTAD	SEDE LAU BERGEO	Av. Héroico de Junín 1003, oficina 401, PISO 4 distrito y provincia Trujillo	52.8	GALONES
18	DIESEL B5 S50	BAR-156	NISSAN	2015	UR LAMBAREQUE	SEDE LAMBAREQUE	Av. Chinchaysuyo N° 710, Urb. Villareal, distrito de Chiclayo	66.0	GALONES
19	DIESEL B5 S50	BAR-166	NISSAN	2015	UR LIMA PROVINCIA	SEDE HUACHO	Av. Relis B. Cardenas N° 493 - distrito Santa María, provincia Huaura	52.8	GALONES
20	DIESEL B5 S50	BAR-125	NISSAN	2015	SEDE CENTRAL	SEDE CENTRAL	Galle Coronel Odriozola 171 - San Isidro - Lima	36.0	GALONES
21	DIESEL B5 S50	BAR-144	NISSAN	2015	UR LORETO	SEDE LORETO	Paseaje Los Próceros Menzies Alote 11, Distrito de Pucallpa, Provincia de Maynas	52.8	GALONES
22	DIESEL B5 S50	BAR-124	NISSAN	2015	UR MADRE DE DIOS	SEDE MADRE DE DIOS	Jr. Lambayeque N°1373, 3 PISO - OFICINA 01, distrito y provincia de Tumbapata.	52.8	GALONES
23	DIESEL B5 S50	BAR-151	NISSAN	2015	UR MOQUEGUA	SEDE MOQUEGUA	Av. Simón Bolívar MZO Lote 6, 3er piso Urb. Hospitalaria (Ref. Frente a MINGA) Distrito Moquegua y Provincia Mariscal Nieto	52.8	GALONES
24	DIESEL B5 S50	BAR-185	NISSAN	2015	UR PASCO	SEDE PASCO	Jr. Columna Pasco N° 118 Mb L Lote 9 - Urb San Juan, distrito de la Encarnación y provincia de Pasco	52.8	GALONES
25	DIESEL B5 S50	BAR-195	NISSAN	2015	URPIURA	SEDE PIURA	Cd. Los Geranios Mb. N Lote 11, 2do piso, Urb. Miraflores, distrito Castilla, Piura	66.0	GALONES
26	DIESEL B5 S50	BAR-187	NISSAN	2015	UR PUNO	SEDE PUNO	Jr. José Mbril 215 - PISO 3, (Ref. Parque Salcedo - costado de las oficinas de OSCS) Distrito y Provincia Puno	75.2	GALONES
27	DIESEL B5 S50	BAR-143	NISSAN	2015	UR SAN MARTIN	SEDE TARAMPO	Jr. Angel Delgado Morey N° 485 - distrito Tarma, provincia San Martín (Ref. Instalaciones de la ORA San Martín)	75.2	GALONES
28	DIESEL B5 S50	BAR-203	NISSAN	2015	UR TACNA	SEDE TACNA	Cd. Teona N° 437, distrito y provincia de Tacna	52.8	GALONES
29	DIESEL B5 S50	BAR-198	NISSAN	2015	UR TUMBES	SEDE TUMBES	Jr. Carlos Arévalo (n, Urb. Las Flores (Ref. Gerencia territorial Alto Huallego del GORESAM) distrito y provincia de Tocache	52.8	GALONES
30	DIESEL B5 S50	BAR-178	NISSAN	2015	UR UCAYALI	SEDE UCAYALI	Jr. José Gálvez N° 287, Distrito Gallieria, Provincia Coronel Porfirio (Ref. Interior de ORA AGRICULTURA Ucayali)	66.0	GALONES
								19,170	GALONES

**PERÚ**

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Programa de Compensaciones para la Competitividad



**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
LUGAR Y CANTIDAD DE ABASTECIMIENTO DE MOTOCICLETAS LINEALES.**

UNIDADES REGIONAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD-AGROIDEAS									
ITEM	DESCRIPCION	PLACA	MARCA	AÑO DE FABRICACION	UNIDAD REGIONAL	SEDE	DIRECCION	CANTIDAD (Reaj.)	UNIDAD DE MEDIDA
									Promedio Km / Gal:
1	GASOHOOL PREMIUM	EX 4977	YAMAHA		UR AMAZONAS	SEDE AMAZONAS	Jr. Cristobal Colón N° 215, Distrito Bagua Grande, provincia Utcubamba	96	GALONES
2	GASOHOOL PREMIUM	EX 4905	YAMAHA		UR ANCASH	SEDE ANCASH	Av. Agustín Gamarra N°1191, Urb. Soledad Baja, distrito y provincia de Huaraz.	36	GALONES
3	GASOHOOL PREMIUM	EX 4921	YAMAHA		UR APURIMAC	SEDE ABANCAY	Jr. Sarnes Ocampo N°288, distrito y provincia de Abancay,	48	GALONES
4	GASOHOOL PREMIUM	EX 4925	YAMAHA		UR APURIMAC	SEDE ANDAHUAYLAS	Jr. Ayacucho N°257, distrito y provincia de Andahuaylas	60	GALONES
5	GASOHOOL PREMIUM	EX 4895	YAMAHA		UR AREQUIPA	SEDE AREQUIPA	Ca. Comandante Horacio Patiño N°217, Urb. Guardia Civil, distrito de Paurcarpata, provincia de Arequipa	48	GALONES
6	GASOHOOL PREMIUM	EX 4919	YAMAHA		UR AYACUCHO	SEDE AYACUCHO	Urb. José Ortiz Vergara, Mz J, Lote 17, Zona A, distrito Ayacucho	36	GALONES
7	GASOHOOL PREMIUM	EX 4955	YAMAHA		UR CAJAMARCA	SEDE CAJAMARCA	Jr. Cardosanto N°224, Villa Universitaria, Cruce el Higo, Cápac Ñan, distrito Cajamarca.	60	GALONES
8	GASOHOOL PREMIUM	EX 4942	YAMAHA		UR CAJAMARCA	SEDE CAJAMARCA	Jr. Cardosanto N°224, Villa Universitaria, Cruce el Higo, Cápac Ñan, distrito Cajamarca.	60	GALONES
9	GASOHOOL PREMIUM	EX 4926	YAMAHA		UR CAJAMARCA	SEDE JAEN	Ca. Las Almendras N° 170, distrito y provincia de Jaén (Ref. Puente Pakamuros, altura de la clínica NEUROMÉDIC)	60	GALONES
10	GASOHOOL PREMIUM	EX 4889	YAMAHA		UR CAJAMARCA	SEDE JAEN	Ca. Las Almendras N° 170, distrito y provincia de Jaén (Ref. Puente Pakamuros, altura de la clínica NEUROMÉDIC)	60	GALONES
11	GASOHOOL PREMIUM	EX 4941	YAMAHA		UR CUSCO	SEDE CUSCO	Urb. Mariscal Gamarra 9-G, Pasaje Los Nogales (1era etapa), distrito de Cusco	96	GALONES
12	GASOHOOL PREMIUM	EX 4884	YAMAHA		UR HUANCVELICA	SEDE HUANCVELICA	Av. Augusto B. Leguía N°195, Piso 3, distrito y provincia de Huancavelica	48	GALONES
13	GASOHOOL PREMIUM	EX 4957	YAMAHA		UR HUANUCO	SEDE HUANUCO	Jr. 28 de Julio 1559 - Distrito y provincia de Huanuco	78	GALONES
14	GASOHOOL PREMIUM	EX 4956	YAMAHA		UR ICA	SEDE ICA	Ca. Gladiolos N° 264 Mz. C-04 Lote N° 5, Urb. San Isidro, Ica	36	GALONES
15	GASOHOOL PREMIUM	EX 4887	YAMAHA		UR JUNIN	SEDE HUANCAYO	Pasaje Alfaro N°137, 2do piso. Oficina C, El Tambo, Huancayo	60	GALONES
16	GASOHOOL PREMIUM	EX 4976	YAMAHA		UR JUNIN	SEDE LA MERCED	Av. José de Aguirrezabal N° 752-756, distrito y provincia de Chanchamayo	108	GALONES
17	GASOHOOL PREMIUM	EX 4904	YAMAHA		UR LA LIBERTAD	SEDE LA LIBERTAD	Av. Húsares de Junin 1203, oficina 401, Piso 4-distrito y provincia Trujillo	36	GALONES
18	GASOHOOL PREMIUM	EX 4959	YAMAHA		UR LAMBAYEQUE	SEDE LAMBAYEQUE	Av. Chinchaysuyo N° 710, Urb. Villareal, distrito de Chiclayo	36	GALONES
19	GASOHOOL PREMIUM	EX 4963	YAMAHA		UR LIMA PROVINCIA	SEDE CAÑETE	Jr. Francisco Reynoso N°205 - Urb. Casuarinas, distrito de San Vicente de Cañete (Ref. Frente al Gobierno Regional - Cañete)	96	GALONES
20	GASOHOOL PREMIUM	EX 4907	YAMAHA		UR LIMA PROVINCIA	SEDE HUACHO	Av. Felix B. Cardenas N° 493 - distrito Santa María, provincia Huaura	36	GALONES
21	GASOHOOL PREMIUM	EX 4883	YAMAHA		UR LORETO	SEDE LORETO	Pasaje Los Próceres Manzana A Lote 11, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas	36	GALONES
22	GASOHOOL PREMIUM	EX 4944	YAMAHA		UR MADRE DE DIOS	SEDE MADRE DE DIOS	Jr. Lambayeque N°1373, 3 Piso - OFICINA 301, distrito y provincia de Tambopata.	48	GALONES
23	GASOHOOL PREMIUM	EX 4965	YAMAHA		UR MOQUEGUA	SEDE MOQUEGUA	Av. Simón Bolívar MZD Lote 6, 3er piso Urb. Hospitalaria (Ref. Frente a MINSAL) Distrito Moquegua y Provincia Mariscal Nieto	36	GALONES
24	GASOHOOL PREMIUM	EX 4958	YAMAHA		UR PASCO	SEDE PASCO	Jr. Columna Pasco N° 118 Mz L Lote 9 - Urb San Juan, distrito de Yanacancha y provincia de Pasco	96	GALONES
25	GASOHOOL PREMIUM	EX 4885	YAMAHA		UR PIURA	SEDE PIURA	Ca. Los Geranios Mz. N Lote 11, 2do piso, Urb. Miraflores, distrito Castilla, Piura	60	GALONES
26	GASOHOOL PREMIUM	EX 4896	YAMAHA		UR PUNO	SEDE PUNO	Jr. José Moral 215 - Piso 3. (Ref. Parque Salcedo - costado de las oficinas de OSCE), Distrito y Provincia Puno	60	GALONES
27	GASOHOOL PREMIUM	EX 4964	YAMAHA		UR SAN MARTIN	SEDE TARAPOTO	Jr. Angel Delgado Morey N° 435 - distrito Tarapoto, provincia San Martin (Ref. Instalaciones de la DRA San Martin)	108	GALONES
28	GASOHOOL PREMIUM	EX 4897	YAMAHA		UR SAN MARTIN	SEDE TOCACHE	Jr. Carlos Arévalo s/h, Urb. Las Flores (Ref. Gerencia territorial Alto Huallaga del GORESAM), distrito y provincia de Tocache	180	GALONES
29	GASOHOOL PREMIUM	EX 4888	YAMAHA		UR SAN MARTIN	SEDE YURIMAGUAS	Ca. Julio C. Ruiz N° 323 - Interiores de la Agencia Agraria Alto Amazonas, distrito de Yurimaguas y provincia de Alto Amazonas	120	GALONES
30	GASOHOOL PREMIUM	EX 4920	YAMAHA		UR TACNA	SEDE TACNA	Ca. Tacna N° 437, distrito y provincia de Tacna	36	GALONES
31	GASOHOOL PREMIUM	EX 4966	YAMAHA		UR TUMBES	SEDE TUMBES	Ca. Francisco Pizarro N° 233 - distrito, provincia de Tumbes	72	GALONES
32	GASOHOOL PREMIUM	EX 4890	YAMAHA		UR UCAYALI	SEDE UCAYALI	Jr. José Gálvez N°287, Distrito Callería, Provincia Coronel Portillo (Ref. Interior de DRA. AGRICULTURA Ucayali)	36	GALONES
33	GASOHOOL PREMIUM	EX 4927	YAMAHA		UR VRAEM	SEDE PICHARI	Av. La Libertad S/N (Ref. frente al Campo Ferial), Distrito Pichari, Provincia la Convención	36	GALONES
								2,118	GALONES



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Programa de Compensaciones
para la Competitividad



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR:

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en los anexos del presente documento, las mismas que corresponde a las características de los bienes y servicios comunes contenidas en fichas técnicas aprobadas y administradas por la Central de Compras Públicas - Perú Compras, según lo establece la Ley N° 32069 y su Reglamento (Se adjunta Fichas Técnicas).

CONDICIONES MÍNIMAS DE LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE:

- a. La (s) estación de servicio (s) del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.
- b. El contratista se obliga suministrar el combustible con la calidad requerida y cumplir con todas las especificaciones y características especificadas en la ficha técnica aprobada por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, que forma parte del presente documento.
- c. La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible deberá estar ubicada dentro de un radio que no supere los veinte (20) km de ubicación de la Sede Central ó Unidad Regional.
- d. El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la unidad vehicular (camioneta y motocicleta lineal), durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidad vehicular antes mencionada.
- e. El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- f. El contratista deberá contar con surtidores de combustible electrónico-digitales y con capacidad para controlar el consumo por vehículo hasta céntimos de galón, con un mínimo de dos (02) surtidores múltiples.
- g. El contratista garantiza la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en su calidad se produzcan daños y/o perjuicios comprobados en las unidades vehiculares de AGROIDEAS.
- h. El suministro físico de combustible por parte del proveedor deberá ser el total solicitado en los vales autorizados cada vez que sea requerido por la Unidad Regional que corresponda; además, los vales deberán tener como condición la firma y sello del funcionario(s) autorizado(s) siendo el deber del despachador del proveedor verificar que la(s) firmas(s) de autorización correspondan a los funcionarios autorizados.
- i. Cada estación contará con sistema de seguridad, de control de accidentes y/o incendios.
- j. La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) deberá de contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada, por lo que, solo debe atender las cantidades indicadas en los vales de crédito. Todo exceso no será reconocido por el PROGRAMA y, por ende, no deberá ser incluido en la facturación. Así mismo, no se aceptarán vales de crédito cuya fecha de emisión estén vencidas, ni se deberá atender octanajes de combustible diferentes a los indicados en los vales de crédito.
- k. El contratista deberá tener otros servicios adicionales, sin costo alguno para AGROIDEAS, tales como; Agua y aire.
- l. El contratista deberá contar con un grupo electrógeno para la operatividad ante suspensión del fluido eléctrico con la finalidad de no interrumpir el suministro solicitado.



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

- m. El personal de despacho, deberá cotejar los datos detallados en el vale de compra antes de hacer efectivo el suministro. Asimismo, no se reconocerá vales con enmendaduras y/o con correcciones;
- n. El contratista es responsable por los daños y/o perjuicios ocasionados en forma negligente o dolosa, debido a deficiencia e irregularidades en el suministro de combustible a las unidades vehiculares de AGROIDEAS e informará oportunamente respecto de cualquier otra irregularidad y/o contratiempo que se produjera entre el personal asignado, de ambas partes durante el suministro de combustible.
- o. El contratista informará en forma oportuna a la ENTIDAD, la apertura de nuevas estaciones de servicio, indicando su ubicación y asegurando que éstas suministren el combustible en las mismas condiciones pactadas.
- p. El contratista garantiza que el suministro se realice de acuerdo a las medidas de seguridad propias de la actividad.
- q. La estación de servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar los vehículos, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO:

- a. Cuando se requiere abastecer de combustible, el conductor se acercará a la estación de servicio (grifo), con la unidad vehicular (camioneta y/o motocicleta lineal) correspondiente, quien verificará que la tarjeta corresponda a la unidad a ser abastecida.
- b. Para la atención del suministro de combustible, el proveedor deberá emitir vales numerados, sin costo alguno adicional para la entidad, los mismos que serán entregados al jefe o Encargado de la Unidad Regional, quien será el encargado de autorizar y supervisar la cantidad de combustible con el que será abastecida la unidad vehicular (camioneta y motocicleta lineal).
- c. Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria el material emitido para el control (vales numerados) por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:
 - ✓ Nombre y apellidos del chofer o conductor autorizado.
 - ✓ Nro de placa del vehículo (deberá de constatar que es el vehículo autorizado por el PROGRAMA)
 - ✓ Tipo de combustible.
 - ✓ Cantidad de galones.
 - ✓ Firma del chofer.
- d. El combustible se despachará directamente en el tanque de las unidades vehiculares, asignadas a la Unidad Regional; por ningún motivo, se podrá abastecer a otros vehículos ajena a la institución, bajo apercibimiento de resolver el contrato y disponer las acciones legales que correspondan.
- e. Al finalizar el consumo del mes, el contratista remitirá la liquidación del consumo del combustible suministrado, por escrito y adjuntará un cuadro conteniendo dicha información, adjuntando los voucher de entrega atendidos con su respectiva firma del conductor.
- f. El contratista en coordinación con el coordinador de la Unidad Regional que corresponda (o personal designado en la sede central) y con el responsable de Logística, llevarán un estricto control del abastecimiento de combustible a las unidades vehiculares.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Programa de Compensaciones
para la Competitividad



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

- g. El contratista, es el único responsable ante el PROGRAMA de cumplir con el suministro contratado, no pudiendo transferir esas responsabilidades a otras entidades o terceros en general (No Subcontratación).

MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Control de Abastecimiento:

- a. Es condición necesaria e indispensable para el suministro de combustible la presentación de los vales, tickets o cupones debidamente autorizados por el personal que la Unidad Regional designe.
- b. El suministro físico de combustible por parte del contratista, será efectuado cuando sea requerido por AGROIDEAS, contra la prestación debidamente autorizada mediante la firma y sello del funcionario autorizado y con la presentación de la tarjeta de propiedad u otro documento sustentatorio de posesión de vehículo de AGROIDEAS.
- c. El contratista deberá elaborar y suministrar sin costo alguno para AGROIDEAS vales de consumo en blanco tipo chequera con la siguiente información impresa:
- ✓ El nombre y/o logotipo del contratista
 - ✓ Numerados correlativamente
 - ✓ Nombre del cliente.
- d. Asimismo, deberá de considerar la siguiente información impresa, considerando espacios para ingresar los datos siguientes:
- ✓ Fecha de abastecimiento
 - ✓ N^{ro} de placa del vehículo
 - ✓ Kilometraje del vehículo a abastecer.
 - ✓ Nombre del conductor.
 - ✓ Tipo de combustible
 - ✓ Cantidad de galones
- Estos serán los únicos comprobantes de despacho válido para el suministro de combustible
- e. El contratista debe contar con personal capacitado y calificado para brindar el servicio de tal manera que no incurra en equivocación del despacho a la cantidad.
- f. El despachador del contratista deberá de verificar que la firma de autorización corresponde a los funcionarios autorizados y abastecer el combustible en los vehículos autorizados.

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios Unitarios.

8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

El contratista solo podrá modificar el precio unitario ofertado para los combustibles remitiendo a AGROIDEAS la sustentación respectiva (documento del mayorista o refinería), sobre el incremento o disminución del precio en un plazo de 72 horas de haberse producido el alza o disminución del precio del combustible.



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

El costo del combustible estará condicionado a ajuste por variación de precios de mercado y deberá ser comunicado por el proveedor vía documento escrito, de acuerdo a lo indicado en el Numeral 136.2 del Artículo 136° del Reglamento de la ley N° 32069, de manera oportuna; a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución. El Coeficiente de Reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = Va/Vo$$

Donde:

K: Coeficiente de Reajuste

Va: Precio de compra del Combustible de la planta productora, al momento de la variación.

Vo: Precio de compra del Combustible de la planta productora, último precio antes de la variación.

La fórmula para reajustar el Precio al momento del pago será la siguiente:

$$Pa = Po \times K$$

Donde:

Pa: Precio unitario actualizado al momento de la variación.

Po: Precio unitario de su oferta económica.

K: Coeficiente de reajuste.

Todos los precios incluyen I.G.V. y demás impuestos aplicables. El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado a cuatro decimales por redondeo simple.

9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El suministro de combustible se realizará en las estaciones de servicio que el postor indique en su propuesta técnica, el que debe estar ubicado preferentemente aledaño a la Unidad y/o sede regional.

El plazo de ejecución del suministro será por 334 días calendarios o hasta agotar el monto contratado, siendo que el plazo de ejecución se computa desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra respectiva;

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La Conformidad estará a cargo de la Coordinación Técnica Regional, previo informe de Recepción de la Unidad Rregional que corresponda, debiendo adjuntar:

- ✓ Consolidado de vales emitidos durante el mes,
- ✓ Cantidad del combustible recepcionado
- ✓ Bitácora del mes correspondiente.

11. FORMA DE PAGO

La recepción y conformidad se realiza de acuerdo a lo establecido en el Art. 144 del Reglamento de la Ley 32069

El pago será de manera mensual, debiendo presentar el contratista los siguientes documentos:

1. Comprobantes de pago (Factura).
2. Guía de remisión
3. Vales y/o tickets de despacho
4. Reporte del suministro de combustible de los vehículos atendidos en físico, efectuado en el período.

**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**

Nota. A la firma de la orden de compra, AGROIDEAS a través de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, entregará al contratista la relación de los vehículos que conforman la flota vehicular de AGROIDEAS, indicando su placa de rodaje, y actualizará dicha información cada vez que incorpore o excluya un vehículo de la misma, a fin de facilitar la identificación de los vehículos para los cuales se contrata el suministro.

12. PENALIDADES APLICABLES**13. PENALIDAD POR MORA**

De conformidad con el Art. 120 del Reglamento de la Ley 32069, si el contratista no cumple con el suministro de combustible dentro del plazo estipulado en las especificaciones técnicas, numeral VI, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del servicio. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F=0.40

OTRAS PENALIDADES

N° de Item	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	Se abastece a la unidad vehicular con un combustible distinto al solicitado	5%	El responsable de la recepción del combustible informará mediante correo electrónico a la Unidad de Administración. Que no se suministró el combustible solicitado. Para ello, éste debe levantar un acta donde se consigne la infracción incurrida, la cual será suscrita por el representante del contratista y de AGROIDEAS.

14. CONFIDENCIALIDAD

Toda información del Programa de Compensaciones para la Competitividad a que tenga acceso el contratista, así como su personal, es estrictamente confidencial. El contratista y su personal deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural y jurídica) sin la autorización expresa y por escrito por el Programa. Sobre la inobservancia del párrafo anterior, esta se entenderá como un incumplimiento que no pueden ser revertido, por lo que procederá a la resolución de la orden de servicio o suscrito el contrato.

15. ANTICORRUPCIÓN

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas., ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.

Asimismo, se compromete a abstenerse de incurrir en actos ilícitos o de corrupción, ya sea de manera directa o indirecta, por sí mismo/a o mediante sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Además, el/la contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiados para evitar los referidos actos o prácticas.

16. CLAUSULA ANTISOBORNO

El contratista rechaza y denuncia todo acto y/o tentativa de soborno, el cual se define como una oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para un/a funcionario/a, directivo/a, servidor/a civil público actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona. Asimismo, declara y garantiza el cumplimiento de la Política Antisoborno, la cual forma parte del Sistema de Gestión Antisoborno de AGROIDEAS, debidamente certificado

17. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

8.4.1. Propiedad intelectual (de corresponder).

8.4.2. Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad (de corresponder)

8.4.3. Responsabilidad por vicios ocultos.

8.4.4. Otras obligaciones de la entidad (de corresponder)

8.4.5. Adelantos

8.4.6. Subcontratación

8.4.7. Medidas de control durante la ejecución contractual

8.4.8. Seguridad de Información: El contratista se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles del Sistema de Gestión de Seguridad de Información, metodologías y otros establecidas por AGROIDEAS, los cuales declara conocer y aceptar. El contratista se obliga a salvaguardar la confidencial, integridad y disponibilidad de la información de AGROIDEAS que administre o maneje durante el periodo de ejecución contractual no revelando hechos, datos, procedimientos y documentación incluso después de culminar las prestaciones contratadas.

18. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación las disposiciones del código civil vigente, cuando corresponda, y de manera supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del Programa no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado partir de la conformidad otorgada por el programa.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Programa de Compensaciones
para la Competitividad



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. La ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes:

- ✓ Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- ✓ Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- ✓ Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

21. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en la presente Especificaciones Técnicas, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando, además, la finalidad de la contratación.



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ANEXO 1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C		
Composición			
Número de cetano (3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.		
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones		

**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ANEXO 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL COMBUSTIBLE

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	GASOHOL PREMIUM
Denominación técnica	:	GASOHOL PREMIUM
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol premium es una mezcla de gasolina premium (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Amarillo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 96	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol premium.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol premium, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 95 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.